

de aguas residuales, solicitando en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión, la autorización de vertido correspondiente. No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.»

Todas las condiciones contenidas en la Orden de 9 de diciembre de 1981 quedan subsistentes a efectos de la concesión que en dicha fecha se otorgó.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**32195** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 3209/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Arboleada», sito en Sevilla.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1982, páginas 32579 y 32580, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, líneas ocho y nueve, donde dice: «... del Centro escolar privado denominado "Arbolea", ...»; debe decir: «... del Centro escolar privado denominado "Arboleada", ...».

**32196** *ORDEN de 7 de octubre de 1982 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, en orden a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de Badajoz, de la Universidad de Extremadura

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>PRIMER CICLO</b>		
<i>Primer curso</i>		
Biología ... ..	3	1
Bioquímica ... ..	5	2
Bioestadística ... ..	2	1
Física médica ... ..	3	1
Anatomía humana I ... ..	5	2
<i>Segundo curso</i>		
Anatomía humana II ... ..	5	2
Fisiología general y especial ... ..	5	2
Histología ... ..	3	2
Psicología médica ... ..	2	2
<i>Tercer curso</i>		
Patología general ... ..	5	2
Farmacología ... ..	4	2
Microbiología y Parasitología ... ..	3	2
Anatomía patológica ... ..	3	2

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>SEGUNDO CICLO</b>		
<i>Cuarto curso</i>		
Patología y Clínica médicas I ... ..	5	2
Patología y Clínica quirúrgicas I ... ..	5	2
Obstetricia ... ..	3	2
Oftalmología (segundo cuatrimestre) ... ..	3	1
Otorrinolaringología (primer cuatrimestre). Historia de la Medicina (primer cuatrimestre) ... ..	3	1
	2	—
<i>Quinto curso</i>		
Patología y Clínica médicas II ... ..	5	2
Patología y Clínica quirúrgicas II ... ..	5	1
Pediatría y Puericultura ... ..	4	1
Psiquiatría (primer cuatrimestre) ... ..	3	1
Dermatología médico-quirúrgica (segundo cuatrimestre) ... ..	3	1
Ginecología ... ..	2	1
<i>Sexto curso (primer trimestre)</i>		
Patología y Clínica quirúrgicas III ... ..	5	—
Patología y Clínica médicas III ... ..	5	—
Farmacología clínica ... ..	4	—
Medicina legal ... ..	4	—
Medicina preventiva y social ... ..	4	—
Radiología y Medicina física ... ..	4	—
<i>Rotatorio</i>		
Clínica médica (dos meses y medio).		
Clínica quirúrgica (un mes).		
Clínica pediátrica (un mes y medio).		
Clínica obstétrica (un mes).		
Clínica psiquiátrica (un mes).		

El sexto curso está dividido en dos partes: En el primer trimestre se imparten las asignaturas teóricas que se detallan en el plan de estudios; en el resto del curso se imparten las prácticas clínicas conocidas con el nombre de rotatorio, que se realizan en distintas instalaciones hospitalarias al no disponer esta Facultad de Hospital Clínico Universitario.

**32197** *ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Santander, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1982-1983, las enseñanzas de la Facultad de Derecho, creada por Real Decreto 2263/1982, de 12 de agosto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de dicho Real Decreto, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santander a partir del curso académico 1982-1983, con la impartición de las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**32198** *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se autoriza la transformación de dos plazas no escalafonadas a extinguir en dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y la plaza de Dirección sin función docente en una plaza de Dirección con función docente, en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose jubilado las titulares de las dos plazas no escalafonadas a extinguir, existentes en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de esta capital;

Resultando que la Inspección de Educación Básica del Estado propone que las referidas plazas de Maestras auxiliares a extinguir sean transformadas en unidades de Pedagogía terapéutica, así como la transformación de la plaza de Dirección sin función docente en una plaza de Dirección con función docente, y que la Dirección Provincial del Departamento en Madrid informa favorablemente las referidas transformaciones;

Considerando que por el número de alumnos escolarizados en el Centro y a fin de mantener la calidad de la enseñanza del mismo son muy convenientes las transformaciones propuestas,